

Expediente: 176/16
Carátula: GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. C/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC
Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES
Fecha Depósito: 29/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20325500531 - MONTENEGRO, PEDRO EDUARDO-DEMANDADO
20300060162 - OLIVERA, ESTEBAN SALVADOR-ACTOR
20176193884 - COPAN COOP. DE SEGUROS LTDA., -DEMANDADA
90000000000 - MURO, MARIA SOLEDAD-POR DERECHO PROPIO
20282226961 - IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO
20290105375 - RACEDO EDUARDO EUGENIO, -POR DERECHO PROPIO
20184765447 - CARRIZO, GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20300060162 - GORDILLO, NESTOR RODOLFO-POR DERECHO PROPIO
20300060162 - GRANEROS, ANGEL RUBEN-ACTOR
27144658545 - SEGUROS RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 176/16



H20901844592

JUICIO: GRANEROS ANGEL RUBEN Y O. c/ MONTENEGRO PEDRO EDUARDO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 176/16.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 28 de Agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) Que se presenta el letrado Eduardo Eugenio Racedo, por derecho propio, y solicita se le regulen honorarios profesionales lo que es procedente en el presente estado del juicio.

Teniendo en cuenta que la sentencia de fondo se encuentra cumplida (finalizada la ejecución de la misma) y las actuaciones presentadas por el letrado Eduardo Eugenio Racedo tienen por objetivo la ejecución de los honorarios correspondientes al perito Ingeniero Diego Federico Impellizzere - expte 176/16 -i8 - determinados en sentencia de fecha 18 de diciembre de 2024, considero prudente regular a favor del Dr. Racedo la suma de \$730.000 por todo concepto (monto equivalente a una consulta escrita vigente dispuesta por el Colegio de Abogados de Tucumán) .

La regulación mencionada se practicó teniendo en cuenta el carácter de la intervención, labor profesional desarrollada, etapa procesal cumplida, resultado arribado y lo previsto en los arts.12,14,15, 16, 19, 22, 38, 39, 59, y demás concordantes de la ley 5480.

Por ello,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS el letrado Eduardo Eugenio Racedo la suma de \$730.000, más la suma de \$73.000 correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.

II) COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).

III) NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 28/08/2026

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.